



**Honorable Concejo Deliberante**  
2024

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 22/24

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2536/B/2023, caratulado “VENTA DIRECTA DE LOTES MUNICIPALES EN SAN AGUSTIN”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 249/23, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a la venta directa de 4 lotes de terreno de la Localidad de San Agustín existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera originaria como: Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 19, Parcela 1a (Parcelas provisorias 2 y 8), ubicados e/ calles Julio A. Roca, Ever Potín, Gral. Mitre y Sagrada Familia, DOS (2) lotes; Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 8, Parcela 5, 6, 7, 8 y 9 (Parcelas provisorias 7a y 8a), ubicados en la calle Ewer Poting e/ Italia y Malvinas Argentinas, DOS (2) lotes, en base al Registro de Aspirantes que previamente debería confeccionarse, conforme el Señor Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundaron debidamente en el plano “general” la fijación del precio de los lotes a vender como una causal de excepción al valor real determinado, de acuerdo a lo normado en el art. 159 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto-Ley N° 6768/1958.-

Dicha norma establece el principio general de las formas de enajenación, disponiendo que los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública, cuyas excepciones deberán contar con previa tasación oficial, y ser fundada la causal por el Intendente y el Jefe de Compras por la que se aplica la excepción y no la regla.-

Posteriormente, y tal como obra agregado a fs. 111/124, se dictó el Decreto Municipal N° 4040, y sus correspondientes Anexos, reglamentario de la Ordenanza N° 249/23, instrumentando el procedimiento aplicable y decretando la venta directa, precio de la venta, forma de pago, conceptos a cargo del comprador, edictos, proceso de inscripción, registro de aspirantes, la forma del sorteo, boleto de compraventa y las generales que comprende.-

Que consta en las presentes actuaciones que desde el Departamento Ejecutivo se cumplimentó con la publicidad, encontrándose agregados los siguientes edictos: en “El Diario”, diario de mayor circulación local a fs. 125/127; en “La Vanguardia”, diario de circulación local de carácter semanal a fs. 128/130; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fs. 131/138.-

Asimismo consta adunado publicación en el Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM) del Decreto Municipal N° 4040/2023, reglamentario de la Ordenanza citada.-

Tal como consta a fs. 146/147, la Directora de Regularización Dominial se excusó con fundamento en la facultad conferida por el art. 6 de la Ordenanza N° 267/80, conforme Decreto Municipal N° 0978/2022, a raíz de haber efectuado Tasación Oficial en los actuados.-

Habiendo emitido dictamen la Dirección de Regularización Dominial por intermedio de la persona designada al efecto en reemplazo de su titular, adunado a fs. 204/206, y dictamen de la Secretaría de Desarrollo Social que consta a fs. 207, se evidencia el cumplimiento de todo el procedimiento instaurado, y de cada uno de los pasos en concreto, remitiendo las actuaciones al Intendente Municipal a fin de proceder a fundamentar la excepción establecida en el art. 159 de la LOM., Decreto-Ley N° 6768/1958, en el plano “particular”, a efectos de cotejar que aquellos aspirantes que accedan al sorteo cumplan fehacientemente con los requisitos pautados inicialmente, previa aprobación definitiva del Órgano Deliberativo.-

En razón de ello, el Señor Intendente Municipal, deja asentado que concluido el plazo de inscripción al sorteo por parte de la Dirección de Regularización Dominial, como el proceso de evaluación, se valorizaron y verificaron los requerimientos, analizando los descargos, concluyendo que los aspirantes se encontrarían en estado: APROBADOS: CUATRO (4).-

En este sentido, el Señor Intendente Municipal procede a justificar y fundamentar la causal de excepción en particular, acompañando el anexo: “ANEXO I – APROBADOS – CUATRO (4)”, en donde se detallan los requisitos cumplimentados fijados por el artículo 8° de la Ordenanza N° 249/23 y/o las observaciones en cada caso en particular en el último anexo mencionado, adhiriendo a dicho fundamento la Jefa de Compras en el orden normado, no habiéndose registrado solicitudes que no cumplieran con los requisitos, por lo cual no se encuentra agregado anexo de rechazados.-

Es dable señalar que posteriormente constituida la Comisión Permanente de Planeamiento, Obras, Servicios Públicos, Ecología y Medio Ambiente, integrada por Decreto N° 71/23 del Honorable Concejo Deliberante, y habiendo efectuado examen de las actuaciones, convienen en que los inscriptos enumerados en el “ANEXO I – APROBADOS – CUATRO (4)”, formen parte del listado definitivo para el sorteo de los 4 lotes.-

Que en consecuencia, de acuerdo a lo referido ut-supra, es menester proceder a aprobar el listado definitivo de los integrantes del Registro de Aspirantes dejando expresa constancia que la presente cumple con toda la normativa vigente para la transmisión por venta directa de inmuebles municipales (art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM., Decreto-Ley N° 6768/1958, Decreto-Ley N° 9533/1980, Ordenanza N° 249/23 y Decreto Reglamentario N° 4040/23.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 22/24**

**ARTICULO 1.-** Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Municipal N° 4040, de fecha 29 de diciembre de 2023, reglamentario de la Ordenanza N° 249/23, adoptando las medidas necesarias a los fines de instrumentar lo estipulado en la citada normativa.-

**ARTICULO 2.-** Apruébese, el Anexo I (IF-2024-00000883-MUNIBAL-HCD) de la Presente Ordenanza, que obra agregado bajo la denominación “ANEXO I – APROBADOS – CUATRO (4)” que contiene el listado definitivo de las personas inscriptas aprobadas por haber cumplimentado con los requisitos establecidos en el art. 8 de la Ordenanza N° 249/23, integrantes del Registro de Aspirantes para ser partes en el sorteo de venta directa de los CUATRO (4) lotes de terreno de la Localidad de San Agustín existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente de manera originaria como: Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 19, Parcela 1a (Parcelas provisorias 2 y 8), ubicados e/ calles Julio A. Roca, Ever Potín, Gral. Mitre y Sagrada Familia, DOS (2) lotes; Circunscripción: X, Sección: A, Manzana 8, Parcela 5, 6, 7, 8 y 9 (Parcelas provisorias 7a y 8a), ubicados en la calle Ewer Poting e/ Italia y Malvinas Argentinas, DOS (2) lotes, de acuerdo a Plano de Mensura con detalle de Parcelamiento, instruyendo al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo el sorteo correspondiente y a suscribir los boletos de compraventa pertinentes en favor de cada uno de los adjudicatarios, en los términos del art. 8 y 9 del Decreto Municipal N° 4040 respectivamente, de fecha 29 de diciembre de 2023, reglamentario de la Ordenanza N° 249/23.-

**ARTÍCULO 3.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. FIRMADO: Agustín Cassini - PRESIDENTE – Mercedes Palmades – SECRETARIA.-